**PONENCIA PRIMER DEBATE**

# PROYECTO DE ACUERDO No. 707 DE 2025

**"** **POR MEDIO DEL CUAL ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA SEMANA DEL CONTRIBUYENTE EJEMPLAR EN EL DISTRITO CAPITAL** "

De conformidad con la designación efectuada por la Presidencia del Concejo de Bogotá, y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 68 y 71 del Acuerdo 741 de 2019 *“Por el cual se expide el reglamento interno del Concejo de Bogotá Distrito Capital”,* modificado por el Acuerdo 837 de 2022**,** nos permitimos rendir ponencia al Proyecto de Acuerdo No. 707 de 2025 “por medio del cual establecen los lineamientos para la institucionalización de la semana del contribuyente ejemplar en el distrito capital”, en el Distrito Capital.

## CONTENIDO

1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO
2. ANTECEDENTES
3. MARCO NORMATIVO
4. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO
5. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ
6. IMPACTO FISCAL
7. CONSIDERACIÓN DEL PONENTE COORDINADOR
8. COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN
9. CONCLUSIÓN DE LA PONENCIA
10. PLIEGO DE MODIFICACIONES
11. BIBLIOGRAFÍA

# OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El presente Proyecto de Acuerdo, tiene como objetivo definir los lineamientos para la institucionalización de la semana del “contribuyente ejemplar en el Distrito”, el cual será conmemorado la segunda semana del mes de noviembre de cada anualidad, como reconocimiento y exaltación sobre la importancia de la contribución ciudadana en el Distrito Capital.

# ANTECEDENTES

El presente proyecto de acuerdo no cuenta con antecedentes.

# MARCO NORMATIVO

**Constitución Política de 1991**

* **Artículo 95, numeral 9**: establece el deber de todos los colombianos de contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad. Este mandato se conecta directamente con el objeto del proyecto de acuerdo, en tanto la *Semana del Contribuyente Ejemplar* busca resaltar y promover la cultura del cumplimiento tributario como deber ciudadano.
* **Artículo 287**: consagra la autonomía de las entidades territoriales para la gestión de sus propios intereses. En este caso, el Distrito Capital tiene la potestad de desarrollar iniciativas pedagógicas y de reconocimiento como esta semana conmemorativa, en ejercicio de dicha autonomía.
* **Artículo 313**: otorga a los concejos municipales y distritales la facultad de reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial, así como adoptar planes y programas de desarrollo económico y social. Esto sustenta la competencia del Concejo de Bogotá para crear lineamientos y actividades dirigidas a fortalecer la cultura tributaria en la ciudad.

**Decreto Ley 1421 de 1993 – Régimen Especial para el Distrito Capital:** Se establece las competencias normativas del Concejo de Bogotá, entre ellas la de dictar las normas necesarias para el control, preservación y promoción de los intereses del Distrito. En virtud de esta habilitación, el Concejo de Bogotá puede institucionalizar la *Semana del Contribuyente Ejemplar* como un mecanismo de interés general para incentivar la cultura de pago y el buen comportamiento fiscal.

**Decreto Distrital 474 de 2016 (modificado por los Decretos 063 de 2021 y 111 de 2022):** Esta norma reglamenta el Acuerdo 648 de 2016 e introduce mecanismos de simplificación y facilidades para el pago de tributos en Bogotá, tales como el Sistema de Pago Alternativo por Cuotas Voluntario (SPAC), la facturación como método principal de cobro y la definición de incentivos por cumplimiento. Aunque es de carácter operativo, respalda el proyecto en la medida en que refleja la política distrital de incentivar el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales mediante estímulos y simplificación de procesos. En este sentido, la *Semana del Contribuyente Ejemplar* se articula como un complemento simbólico y pedagógico a estas medidas administrativas, reforzando que el pago puntual de tributos no solo trae beneficios económicos, sino también reconocimiento social y ciudadano.

**Acuerdo 927 de 2024 - artículo 16 numeral 7 “Programa 38”:** De acuerdo con esta norma, se generarán estrategias para disminuir la evasión. En ese sentido, la *Semana del Contribuyente Ejemplar* propuesta es una estrategia que fortalece la lucha en contra de la evasión fiscal. Adicionalmente, reconocer y estimular a los contribuyentes responsables es un incentivo positivo para fortalecer la “cultura tributaria”.

**Ley 2277 de 2022** “Por medio de la cual se adopta una Reforma Tributaria para la Igualdad y la Justicia Social y se dictan otras disposiciones”: Esta ley, además de introducir ajustes al sistema impositivo nacional, reafirma principios como la equidad, la progresividad y la justicia tributaria, y resalta la importancia del cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales como base para la sostenibilidad del Estado. Aunque no otorga competencias directas al Concejo Distrital, constituye un antecedente normativo y de política pública que legitima la institucionalización de la *Semana del Contribuyente Ejemplar*, en tanto esta busca fortalecer la cultura tributaria en el Distrito Capital y reconocer el papel de quienes cumplen con sus deberes fiscales.

**Resolución DIAN 039 de 2020**: Esta norma institucionaliza el programa “Cultura de la Contribución en la Escuela”, orientado a desarrollar en los estudiantes competencias relacionadas con el sentido social de los impuestos y la ética fiscal en colaboración con las Secretarías de Educación. La iniciativa distrital se alinea con este modelo pedagógico, integrando la celebración como una herramienta de sensibilización fiscal comunitaria.

**Semana de la Cultura de la Contribución (DIAN, desde 2019)**: La DIAN realiza anualmente esta semana temática para promover la moral tributaria y el cumplimiento voluntario, mediante espacios de formación, difusión de buenas prácticas y fortalecimiento de la confianza entre el Estado y la ciudadanía. La propuesta de la Semana del Contribuyente Ejemplar se inscribe como una extensión y traducción local de esta política pública, con una mirada participativa y educativa centrada en Bogotá.

**Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal (NAF)**: Esta estrategia conjunta entre la DIAN y universidades brinda orientación tributaria gratuita como parte del fortalecimiento de la cultura tributaria nacional. La Semana del Contribuyente Ejemplar puede reflejar y potenciar este esfuerzo, otorgando reconocimiento simbólico a quienes participan o se benefician de programas como los NAF, consolidando una cultura de cumplimiento voluntario en el Distrito.

**Instrumentos internacionales**: El **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)**, ratificado por Colombia mediante la Ley 74 de 1968, establece que los Estados deben garantizar progresivamente los derechos sociales de la población, lo cual depende de la adecuada financiación pública. En este sentido, la cultura tributaria y el cumplimiento fiscal son herramientas esenciales para materializar dichos derechos. De igual manera, la **Carta Democrática Interamericana de 2001** resalta la importancia de la transparencia y la rendición de cuentas como principios democráticos fundamentales, en línea con el objeto de la *Semana del Contribuyente Ejemplar*, que busca fortalecer la confianza ciudadana en el sistema contributivo y reconocer el papel de los contribuyentes cumplidos en la sostenibilidad del Estado.

El proyecto de acuerdo que propone la institucionalización de la *Semana del Contribuyente Ejemplar en el Distrito Capital* es jurídicamente viable, en la medida en que no crea, modifica ni suprime tributos, tarifas o beneficios fiscales que impliquen impacto presupuestal —facultad reservada a la iniciativa de la Alcaldía Mayor—, sino que se enmarca en la competencia normativa del Concejo de Bogotá prevista en los artículos 287 y 313 de la Constitución Política y en el Decreto Ley 1421 de 1993, al establecer lineamientos y estrategias pedagógicas orientadas a fortalecer la cultura tributaria.

El articulado encuentra respaldo en normas distritales como el Acuerdo 927 de 2024, que contempla programas para reducir la evasión y reconoce la importancia de incentivar al contribuyente cumplido, así como en el Decreto 474 de 2016, que refuerza el cumplimiento voluntario mediante mecanismos de simplificación y estímulos administrativos. A nivel nacional e internacional, la Ley 2277 de 2022 reafirma la importancia del cumplimiento fiscal para la justicia social, el PIDESC y la Carta Democrática Interamericana vinculan los tributos con el goce efectivo de derechos y la transparencia en la gestión pública, lo cual legitima el carácter pedagógico y simbólico del proyecto.

En consecuencia, se concluye que el articulado respeta los límites constitucionales y legales de la competencia del Concejo, se ajusta a los principios de autonomía territorial y solidaridad fiscal, y contribuye a una política pública positiva que reconoce y estimula el cumplimiento ciudadano.

# JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Según la UNESCO la cultura puede definirse como:

“el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias, (…)

De ahí que se pueda observar que el ámbito cultural refiere a todo aquello que rodea a los individuos, lo que les representa y les hace representativos dentro de un grupo social determinado que a su vez los diferencia de los otros grupos sociales.

Al respecto la Organización de las Naciones Unidas, en la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales de 1982, afirmó que la cultura atraviesa todas las dimensiones del capital social, lo que la convierte en el cuarto pilar de desarrollo sustentable.

Por su parte la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible sostiene que la cultura es un eje transversal en el desarrollo económico y social de las naciones.

De ahí que la cultura tal y como lo menciona la Unesco permite reflexionar al hombre sobre sí mismo y producto de dichas reflexiones se toman decisiones que inciden en la construcción de escala de valores como en la construcción y desarrollo social.

Ahora bien, la cultura tributaria encuentra sus raíces en la Antigua Grecia bajo la figura de liturgia que consistía en un ejercicio público obligatorio.

de contribución o carga financiera para los ciudadanos y mentecos adinerados. Las cuales eran designadas por los gobernantes.

La liturgia estaba legitimada por la idea de que “la riqueza personal no se poseía más que por delegación de la ciudad” . Al respecto, El Filósofo Jenofonte en su diálogo socrático el Económico estableció:

Además, veo que la ciudad te ha impuesto ya grandes contribuciones: el mantenimiento de un caballo, la coregía, la gimnasiarquía y la aceptación de presidencias: en caso de declararse una guerra, estoy seguro de que te impondrán los gastos de una trierarquía y unos gravámenes tan grandes que no podrías soportarlos fácilmente. Y en caso de que parezca que has quedado por debajo de las expectativas de los atenienses no te impondría un castigo menor que si te hubieran sorprendido robándoles su dinero

Jenofonte, op. cit. ii.6

El pago de los impuestos

Durante el desarrollo de las civilizaciones humanas han encontrado la forma de recaudar impuestos de sus habitantes para asegurar la construcción de obras de infraestructura, financiamiento de guerras entre otras actividades. Es de resaltar que los mencionados impuestos son anteriores a la implementación de la moneda metálica de ahí que existieran otros modelos o métodos de pago.

Historia de los impuestos

En la antigua Mesopotamia por ejemplo existía un impuesto por enterrar un cadáver en una tumba era de siete barriles de cerveza, 420 panes, dos celemines de cebada, un manto de lana, una lana, una cabra y una cama para el cadáver . Hacia los años 2000-1800 AC, hay evidencia de un sujeto que pagó un impuesto con 18.880 escobas y 7 troncos.

En el Antiguo Egipto fue una de las civilizaciones pioneras en organizar el sistema fiscal, el cual data de aproximadamente el año 3000 a.c., después de la unificación del Alto y Bajo Egipto por parte de Narmer conocido como el primer faraón de Egipto.

Dicho sistema fiscal se consolidó por los viajes que realizaban los gobernantes por todo el imperio, un evento que era conocido como el Shemus Hor (seguimiento de Horus), en donde se evaluaban las posesiones de sus súbditos como por ejemplo el ganado, la cerveza y las

cosechas, para luego recaudar los impuestos correspondientes; esto permitió recaudar ingresos para construir proyectos cívicos, como las pirámides de Guiza.

Ahora bien, el sistema tributario del Antiguo Egipto tuvo un desarrollo hacia los años 1539-1075 a.c, cuando los funcionarios del imperio descubrieron una nueva forma de gravar a la gente por sus ganancias a través de nilómetro

Por su parte en el Imperio Maurya de la India entre los años 321- 185 a.c. Se realizaba el concurso anual de ideas para resolver problemas de la administración, cuyo ganador era perdonado de sus deudas de por vida una especie de amnistía fiscal.

Mientras en la Antigua Roma el emperador Vespasiano (r.69-79) impuso un impuesto innovador sobre la orina de la gente, debido al hecho que el amoníaco era un producto de suma utilidad para el imperio por cuanto con el mismo se utilizaba como fertilizante y en la producción de cueros, además de otros usos.

Entre los siglos XV Y XVI, en el imperio Azteca se caracterizaba por poseer un complejo sistema de recaudación tributaria que agrupaba una serie de artículos que se recaudaban en diferentes niveles del gobierno. Así todos los impuestos llegaban a la Triple Alianza, en donde se registraba quien aportaba mediante una matrícula de tributos, que demuestra cuánto recauda el imperio azteca cada temporada.

En 1698 el reformador ruso Pedro el grande instituyó un impuesto sobre la barba a todo ciudadano que deseara dejarse crecer la barba, en donde los campesinos pagaban una pequeña cuota, mientras que los nobles y los comerciantes poseían pagar hasta 100 rublos.

La cultura Fiscal o tributaria

La cultura fiscal es un aspecto fundamental para el desarrollo de los estados, pues los pagos realizados por los ciudadanos bajo ese concepto representan uno de los principales pilares de las finanzas públicas. Ya que a través de los mismos se busca que el Estado garantice la ejecución y prestación de servicios básicos de calidad tales como educación, salud e infraestructura; Con el objetivo de beneficiar la calidad de vida de la población.

Ahora bien, diversos autores han definido la Cultura de la siguiente forma:

Para Roca la cultura tributaria es un “conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación”.

Tualombo definen la cultura tributaria como la actitud que poseen los ciudadanos en cuanto al pago de impuestos, los cuales son obligaciones que se tienen con el Estado tal como lo ampara la ley y dicho valor se paga de acuerdo con la capacidad contributiva de cada ciudadano.

Para Avalos & Loyola la cultura tributaria es una herramienta importante que ayuda a fortalecer el sistema tributario y nace con la necesidad de generar y recaudar ingresos. En donde el propósito fundamental es la recaudación para el pasivo público y abastecer de bienes y servicios que satisfagan las necesidades de todas las comunidades, así como, el mantenimiento de la economía y el desarrollo del país.

Por su parte Guevara menciona que existe un alto grado de inconciencia cívica en materia tributaria, junto a una apreciación de cierto riesgo por la informalidad, permitiendo a los países de Sudamérica reducir los altos muestrarios de evasión y contrabando que aún existe en los países.

Para Reategui “la cultura tributaria es un conjunto de valores, creencias y actitudes compartidos por una sociedad respecto a la tributación y a la observancia de las leyes que rigen”. Asimismo, se menciona que la cultura tributaria es la base fundamental para recaudar impuestos y garantizar la sostenibilidad y desarrollo del país.

De ahí que ramas del conocimiento como la psicología juega un papel importante en la cultura del recaudo, pues el estudio de la cultura tributaria aborda percepciones de conceptos como la equidad, la confianza en las instituciones gubernamentales. Al respecto, las teorías psicológicas establecen que los ciudadanos perciben que las eficacias de las políticas tributarias tienen un impacto significativo.

En consecuencia, podemos observar que la cultura tributaria es un mecanismo importante que contribuye al fortalecimiento del sistema tributario que surgió con la necesidad de recaudar para el gasto público con la finalidad de satisfacer necesidades sociales, y establecer

la economía y desarrollo del país con la política que reduce la inflación de la economía del mercado.

Ejemplos de cultura Tributaria en el mundo

En Bangladesh se celebra el Día Nacional del Impuesto sobre la Renta cada año el 15 de septiembre hasta el lanzamiento del día de la presentación formal el 30 de septiembre, fecha en que se tramita más del 80% de las declaraciones del impuesto sobre la renta.

En Sudáfrica se ha intensificado la Cultura Tributaria, mediante vehículos móviles que se encargan de proporcionar información fiscal a las zonas más apartadas del país, con ello buscar crear una mayor conciencia sobre el recaudo y la reinversión en obras de infraestructura.

En Nigeria mediante un prhrama de televisión se pretende llegar a los contribuyentes de forma clara y directa, con el objetivo de concientizar a la ciudadanía sobre la importancia de la contribución.

Influencia de la educación en materia tributaria

La educación juega un papel importante en la formación de la cultura tributaria, pues una ciudadanía correctamente informada y educada en materia fiscal y tributaria, es consciente de sus responsabilidades tributarias.

Ahora bien, la educación juega un papel trascendental pues es el primer paso para fomentar la cultura ciudadana, ya que los ciudadanos informados son más conscientes de sus obligaciones fiscales y tributarias. Puesto que, los ciudadanos son conscientes que los recursos recaudados serán útiles para el desarrollo social y económico.

Al respecto, OCDE ha establecido la guía sobre la educación tributaria en el mundo, denominada “fomentando la cultura tributaria, el cumplimiento fiscal y la ciudadanía” en donde resalta la educación de los contribuyentes está íntimamente ligada a la realidad económica, social y cultural de cada lugar. De allí, que no existe una definición única que englobe todas las prácticas de cada país ni que sea aplicable a todos los grupos de contribuyentes.

Por tanto, la Educación Cívico- Tributaria debe abarcar una serie extensa de actividades que involucren a las entidades gubernamentales mediante programas que fomenten la conducta responsable en la tributación así como iniciativas de la sociedad civil en pro de la participación ciudadana en los debates políticos sobre la redistribución de los recursos.

Estudios recientes, incluidos los de la OCDE, reflejan un vínculo directo entre la ética fiscal y la percepción de los ciudadanos tanto en materia tributaria como acerca de la calidad del gasto público. Lo que demuestra que hay mayor predisposición a pagar impuestos entre aquellos segmentos sociales que perciben una mayor calidad de los servicios públicos prestados.

En Colombia se promueve la educación fiscal a través del programa “Cultura de la Contribución en la Escuela” enfocado a niños de primaria y secundaria que tiene como objetivo fortalecer la educación fiscal. La Agencia Nacional de Impuestos y Aduanas (DIAN), con el apoyo de las Secretarías de Educación e Instituciones Educativas, busca promover la construcción de un sistema de valores que facilite la ciudadanía fiscal; ayude a los estudiantes a comprender la razón de ser de los impuestos; influya en el cumplimiento a mediano y largo plazo, y promueva la aceptación social de los impuestos.

# COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

El artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993 – Estatuto Orgánico de Bogotá D.C. dispone que corresponde al Concejo Distrital dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito. En este marco, el Concejo es plenamente competente para expedir el acuerdo que institucionaliza la *Semana del Contribuyente Ejemplar*, pues se trata de una medida normativa orientada a promover la cultura tributaria, incentivar la responsabilidad fiscal y fortalecer la gestión administrativa del Distrito en beneficio del interés general, sin implicar la creación o modificación de tributos.

# IMPACTO FISCAL

Teniendo en cuenta los mandatos de la Ley 819 de 2003, se declara que el proyecto de acuerdo no genera un impacto fiscal que implique o conlleve a una modificación en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, toda vez que no se incrementará el presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de unas nueve fuentes de financiación.

De igual manera el presente acuerdo de ciudad se encuentra contemplado dentro del Plan de Desarrollo Distrital Bogotá Camina Segura dentro del Objetivo Estratégico “Bogotá Confía En Su Gobierno”, 16.7. Programa 38. Gestión eficiente de los ingresos y gastos enfocados en la confianza ciudadana el cual busca que la administración tributaria fortalezca el recaudo tributario, se reduzca la evasión, haciendo a los contribuyentes se sientan más partícipes en el desarrollo de la ciudad.

Asi mismo el presente acuerdo ayuda a la consecución del artículo 230 Comisión de expertos para el estudio de incentivos tributarios establece que la Secretaría Distrital de Hacienda durante el año 2025 revisará los tributos vigentes en el Distrito Capital, con el fin de presentar ante el Concejo Distrital una propuesta que optimice el recaudo de los ingresos de la ciudad con criterios de progresividad y competitividad, mejorando el servicio a los contribuyentes y garantizando el adecuado cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

En esta revisión, se contemplarán aquellos incentivos que favorezcan la generación de empleo, el crecimiento económico de la ciudad, así como, la formalización y la inclusión financiera.

Aunado a lo anterior, el presente acuerdo de ciudad ayudará al cumplimiento de la metas producto: (i) 5.39. denominada “Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana”, la cual busca mejorar los niveles de satisfacción de las y los contribuyentes y (ii) 5.38. Gestión eficiente de los ingresos y gastos enfocados en la confianza ciudadana

# CONSIDERACIÓN DEL PONENTE (*COORDINADOR*)

La cultura tributaria y el fomento del cumplimiento voluntario, tiene un sentido y una importancia relevante pues se considera que educar e incentivar al contribuyente orientando a la buena gestión de los recursos públicos logra un impacto positivo en el recaudo tributario. Si bien la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá desarrolla diversas iniciativas educativas en materia fiscal (por ejemplo, programas pedagógicos de “educación tributaria” para diferentes grupos de edad, a través de su oficina de educación tributaria), es oportuno ir un paso más allá: destacar y reconocer públicamente el buen comportamiento tributario de las personas naturales y jurídicas. La propuesta de institucionalizar la “Semana del Contribuyente Ejemplar” justamente apunta en esa dirección, al convertir en política pública el reconocimiento anual a los contribuyentes cumplidos. Esta medida tiene un doble valor. Por un lado, es un acto de justicia con quienes, silenciosamente, han venido cumpliendo con sus obligaciones fiscales demostrando compromiso con la ciudad, al darles visibilidad y agradecimiento público. Por otro lado, funciona como un incentivo pedagógico y moral para el resto de la ciudadanía: al ver que el buen pagador es apreciado socialmente, se envía el mensaje de que cumplir con los impuestos es un valor ciudadano positivo, digno de imitación. En últimas, fortalecer la conciencia fiscal ciudadana requiere tanto de educación continua como de ejemplos a seguir. Reconocer al “contribuyente ejemplar” puede ayudar a fortalecer la confianza en el sistema tributario, mostrando casos exitosos de relación transparente y cooperativa entre el contribuyente y la administración. En un contexto donde muchas veces la evasión fiscal se ve como norma, empezar a celebrar públicamente a quien sí cumple puede transformar actitudes y alimentar una cultura tributaria más sólida, donde pagar impuestos sea entendido no solo como una obligación legal, sino como un aporte voluntario al bien común y un motivo de orgullo cívico.

# COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

A la fecha de radicación de la presente ponencia, no se recibieron comentarios por parte de la Administración Distrital, en referencia a esta iniciativa.

# CONCLUSIÓN DE LA PONENCIA

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo 741 de 2019 (Reglamento interno del Concejo de Bogotá, D.C.), el Acuerdo 837 de 2022, nos permitimos rendir **PONENCIA POSITIVA CON MODIFICACIONES** al Proyecto de Acuerdo No. 707 de 2025 “*POR MEDIO DEL CUAL ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA SEMANA DEL CONTRIBUYENTE EJEMPLAR EN EL DISTRITO CAPITAL” en el distrito capital.*

Atentamente,

## Cristina Calderón Restrepo

Concejal de Bogotá

Partido Nuevo Liberalismo

Coordinadora de ponencia

# PLIEGO DE MODIFICACIONES

**Proyecto de Acuerdo No. 707 de 2025**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **TÍTULO** | **TÍTULO PROPUESTO** | **JUSTIFICACIÓN** |
| **POR MEDIO DEL CUAL ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA SEMANA DEL CONTRIBUYENTE EJEMPLAR EN EL DISTRITO CAPITAL** | **POR MEDIO DEL CUAL ESTABLECEN ~~LOS~~ LINEAMIENTOS PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA SEMANA DEL CONTRIBUYENTE EJEMPLAR EN EL DISTRITO CAPITAL** | Se sugiere quitar el artículo para fluidez en el nombre |
| **Artículo 1.** **Objeto.** El presente Acuerdo busca definir los lineamientos para la institucionalización de la semana del “contribuyente ejemplar en el Distrito”, la cual será conmemorada la segunda semana del mes de noviembre cada anualidad, como reconocimiento y exaltación sobre la importancia de la contribución ciudadana en el Distrito Capital. | **Artículo 1.** **Objeto.** El presente Acuerdo busca definir los lineamientos para la institucionalización **de** la semana del “contribuyente ejemplar en el Distrito **Capital**”, la cual será conmemorada ~~la segunda semana del mes de noviembre en cada anualidad~~ **anualmente**, como reconocimiento y exaltación **de** la importancia de la contribución ciudadana en **Bogotá**. | Se ajusta la redacción.  Se sugiere dejar a anualmente para que autónomamente Secretaría de Hacienda decida |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Artículo Nuevo** | **Artículo 2. DEFINICIONES.**  Para los efectos de este acuerdo se entenderán las siguientes definiciones:   * **Contribuyente:** Persona natural o jurídica obligada por ley a cumplir deberes tributarios y pagar los tributos que le correspondan. * **Persona Natural:** Individuo identificado legalmente, que actúa en nombre propio y responde con su patrimonio por sus obligaciones, incluidas las fiscales. * **Persona Jurídica:** Entidad creada conforme a la ley, con personalidad y patrimonio propios, que ejerce derechos y cumple obligaciones tributarias a través de sus representantes. * **Cumplimiento Habitual**:  Constancia en la presentación y pago de obligaciones fiscales en los últimos 5 periodos exigidos, sin omisiones ni atrasos recurrentes. * **Cumplimiento puntual:** Presentación y pago de obligaciones fiscales dentro de los plazos y fechas establecidas sin estar en mora en ningún periodo. * **Buen comportamiento tributario:** Conducta caracterizada por el cumplimiento habitual y puntual de todas las obligaciones fiscales, formales y sustanciales. * **Obligaciones Fiscales:** Deberes legales del contribuyente frente al Distrito, que incluyen declarar, pagar y atender los procedimientos establecidos en materia tributaria. | Se incluyen definiciones que permitan dar claridad en términos y llenar vacíos que quedan al leer el articulado.  Se agrega la temporalidad par que se considere “cumplimiento habitual” |
| **Artículo 2. LINEAMIENTOS.** La Administración Distrital en cabeza de la secretaría de Hacienda, definirá los lineamientos para escogencia del contribuyente ejemplar en el Distrito Capital, teniendo en cuenta los siguiente:   1. Generar un reconocimiento público a los contribuyentes (personas naturales y jurídicas) que han cumplido de manera puntual y habitual con sus obligaciones fiscales. 2. Desarrollar e implementar programas de educación tributaria dirigidos a los distintos grupos etarios, que fomente la cultura de pago para evitar el fenómeno de la evasión y sus consecuencias. 3. Desarrollar e implementar campañas de sensibilización que mitiguen la desconfianza ciudadana con el sistema contributivo del distrito, promocionando la transparencia en el manejo de los recursos públicos mediante la rendición cuentas e informes sobre la inversión y destinación de los tributos recaudados. | **Artículo 3 ~~2~~. LINEAMIENTOS.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría de Hacienda, definirá los lineamientos para escogencia del contribuyente ejemplar en el Distrito Capital, teniendo en cuenta los siguiente:  1. Generar un reconocimiento público a los contribuyentes (personas naturales y jurídicas) que han cumplido de manera puntual y habitual con sus obligaciones fiscales.  2. Desarrollar e implementar **un nuevo** programa~~s~~ de educación tributaria ~~dirigidos a los distintos grupos etarios,~~ **con el fin de fomentar** la cultura de pago **y así** ~~para~~ evitar el fenómeno de la evasión y sus consecuencias.  3. **Desarrollar e implementar nuevas** campañas de sensibilización **para** ~~que mitiguen~~ **mitigar** la desconfianza ciudadana con el sistema contributivo del distrito, promocionando la transparencia en el manejo de los recursos públicos mediante la rendición cuentas e informes sobre la inversión y destinación de los tributos recaudados | Se ajusta redacción para sacar aclarar que ya existen campañas y programas sobre impuestos en su “*oficina de educación tributaria”* |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Artículo 3. ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS.** Dentro del marco de la semana del contribuyente ejemplar, a través de la Secretaría de Hacienda, se organizarán actividades conmemorativas, tales como:  a) Foros informativos sobre la importancia del cumplimiento tributario y sus beneficios.  b) Reconocimientos públicos a contribuyentes destacados y responsables.  c) Talleres y capacitaciones sobre derechos y obligaciones tributarias.  d) Campañas de sensibilización sobre la cultura tributaria.  e) Desarrollo de acuerdos para alivios tributarios o beneficios fiscales. | **Artículo 4 ~~3~~. ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS.**  Dentro del marco de la semana del contribuyente ejemplar, a través de la Secretaría de Hacienda, se organizarán **o ajustaran** actividades conmemorativas, tales como:  a) Foros informativos sobre la importancia del cumplimiento tributario y sus beneficios.  b) Reconocimientos públicos a contribuyentes destacados y responsables.  c) Talleres y capacitaciones sobre derechos y obligaciones tributarias.  d) Campañas de sensibilización sobre la cultura tributaria.  ~~e) Desarrollo de acuerdos para Complemento de actividades existentes en torno a los alivios tributarios o beneficios fiscales en la~~ *~~“SEMANA DEL CONTRIBUYENTE EJEMPLAR EN EL DISTRITO CAPITAL”~~*  . | Se pretende recalcar que se tiene en cuenta que ya existen algunas de estas actividades pero se pretende tocar temas específicos en esta semana. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Artículo 4.** La Secretaría de Hacienda tendrá como incentivo para los contribuyentes ejemplares:  1. El reconocimiento por buena cultura de pago en la página web de la secretaría de hacienda.  2. Generación de un certificado de reconocimiento por buen comportamiento tributario.  3. La habilitación de una taquilla preferencial para contribuyentes ejemplares que se encuentren al día en sus obligaciones, para facilitar sus trámites de manera ágil.  4. Creación e implementación del sello de buen contribuyente a los contribuyentes ejemplares | **Artículo 5 ~~4~~. INCENTIVOS**  **La Administración Distrital en cabeza de** la Secretaría de Hacienda tendrá como incentivo para los contribuyentes ejemplares:  1. El reconocimiento por buena cultura de pago en la página web de la secretaría de hacienda.  2. Generación de un certificado de reconocimiento por buen comportamiento tributario.  3. La habilitación de una taquilla preferencial para contribuyentes ejemplares que se encuentren al día en sus obligaciones, para facilitar sus trámites de manera ágil.  4. Creación e implementación del sello de buen contribuyente a los contribuyentes ejemplares | Se considera que hay que quitar el punto 3 ya que requiere una adaptación de los programas y preferencias en una obligación |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Artículo 5. INSPECCIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL.** La secretaría de Hacienda en coordinación con la secretaría de Desarrollo Económico, serán las encargadas de coordinar y dirigir las actividades y proyectos para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo. | **Artículo 6 ~~5~~. INSPECCIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL.**  **La Administración Distrital en cabeza de** la secretaría de Hacienda en coordinación con la secretaría de Desarrollo Económico, serán las encargadas de coordinar y dirigir las actividades y proyectos para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo. | Se pretende recalcar que se tiene en cuenta que ya existen algunas de estas actividades pero se pretende tocar temas específicos en esta semana |
| **Artículo 6. REGLAMENTACIÓN.** La Secretaría de Hacienda contará con un plazo de doce (12) meses a partir de la promulgación del acuerdo para establecer la reglamentación correspondiente y asegurar su ejecución. | **Artículo 7 ~~6~~. REGLAMENTACIÓN.**  La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría de Hacienda contará con un plazo de doce (12) meses a partir de la promulgación del acuerdo para establecer la reglamentación correspondiente y asegurar su ejecución. | Se pretende recalcar que se tiene en cuenta que ya existen algunas de estas actividades pero se pretende tocar temas específicos en esta semana |
| **Artículo 7.** **Vigencia.** El presente proyecto de acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación | **Artículo 8 ~~7~~. VIGENCIA.**El presente proyecto de acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación. | Sin comentarios |

# BIBLIOGRAFÍA

Alcaldía Mayor de Bogotá. (2021). Decreto 555 de 2021: Plan de Ordenamiento Territorial

(POT), Subcapítulo 3: Protección a moradores y actividades productivas. Secretaría

Distrital de Planeación. [https://www.sdp.gov.co](https://www.sdp.gov.co/)

Alcaldía Mayor de Bogotá. (2023). Decreto 563 de 2023: Reglamento para la protección a moradores y actividades productivas en el Distrito Capital. [https://www.alcaldiabogota.gov.co](https://www.alcaldiabogota.gov.co/)

Concejo de Bogotá. (2023). Acuerdo 908 de 2023: Regulación de factores de reconocimiento económico por traslado involuntario por adquisición predial.

[https://www.concejodebogota.gov.co](https://www.concejodebogota.gov.co/)

Congreso de la República de Colombia. (1997). Ley 388 de 1997: Regulación sobre adquisición de predios para proyectos de infraestructura y definición de utilidad pública y compensaciones económicas. Diario Oficial de Colombia.

Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. Programas de apoyo a comerciantes y reactivación económica en zonas afectadas por obras. Recuperado de [https://www.desarrolloeconomico.gov.co](https://www.desarrolloeconomico.gov.co/)

Secretaría Distrital de Planeación. (s.f.). Normas sobre reubicación y protección de actividades productivas, planes parciales y estrategias de renovación urbana.

[https://www.sdp.gov.co](https://www.sdp.gov.co/)

**ANEXO 1 PLIEGO DE MODIFICACIONES**

# “POR MEDIO DEL CUAL ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA SEMANA DEL CONTRIBUYENTE EJEMPLAR EN EL DISTRITO CAPITAL”

**Artículo 1. Objeto.** El presente Acuerdo busca definir los lineamientos para la institucionalización de la semana del “contribuyente ejemplar en el Distrito Capital”, la cual será conmemorada anualmente, como reconocimiento y exaltación de la importancia de la contribución ciudadana en Bogotá.

**Artículo 2. Artículo 2. DEFINICIONES.**

Para los efectos de este acuerdo se entenderán las siguientes definiciones:

* **Contribuyente:** Persona natural o jurídica obligada por ley a cumplir deberes tributarios y pagar los tributos que le correspondan.
* **Persona Natural:** Individuo identificado legalmente, que actúa en nombre propio y responde con su patrimonio por sus obligaciones, incluidas las fiscales.
* **Persona Jurídica:** Entidad creada conforme a la ley, con personalidad y patrimonio propios, que ejerce derechos y cumple obligaciones tributarias a través de sus representantes.
* **Cumplimiento Habitual**:   
  Constancia en la presentación y pago de obligaciones fiscales en los últimos 5 períodos exigidos, sin omisiones ni retrasos recurrentes.
* **Cumplimiento puntual:**Presentación y pago de obligaciones fiscales dentro de los plazos y fechas establecidas sin estar en mora en ningún periodo.
* **Buen comportamiento tributario:**Conducta caracterizada por el cumplimiento habitual y puntual de todas las obligaciones fiscales, formales y sustanciales.
* **Obligaciones Fiscales:**Deberes legales del contribuyente frente al Distrito, que incluyen declarar, pagar y atender los procedimientos establecidos en materia tributaria.

**Artículo 3. LINEAMIENTOS.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría de Hacienda, definirá los lineamientos para escogencia del contribuyente ejemplar en el Distrito Capital, teniendo en cuenta los siguiente:

1. Generar un reconocimiento público a los contribuyentes (personas naturales y jurídicas) que han cumplido de manera puntual y habitual con sus obligaciones fiscales.

2. Desarrollar e implementar un nuevo programa de educación tributaria~~,~~ con el fin de fomentar la cultura de pago y así evitar el fenómeno de la evasión y sus consecuencias.

*3.* Desarrollar e implementar nuevas campañas de sensibilización para mitigar la desconfianza ciudadana con el sistema contributivo del distrito, promocionando la transparencia en el manejo de los recursos públicos mediante la rendición cuentas e informes sobre la inversión y destinación de los tributos recaudado

**Artículo 4. ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS.**

Dentro del marco de la semana del contribuyente ejemplar, a través de la Secretaría de Hacienda, se organizarán o ajustaran actividades conmemorativas, tales como:

a) Foros informativos sobre la importancia del cumplimiento tributario y sus beneficios.

b) Reconocimientos públicos a contribuyentes destacados y responsables.

c) Talleres y capacitaciones sobre derechos y obligaciones tributarias.

d) Campañas de sensibilización sobre la cultura tributaria.

**Artículo 5. INCENTIVOS**

La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría de Hacienda tendrá como incentivo para los contribuyentes ejemplares:

1. El reconocimiento por buena cultura de pago en la página web de la secretaría de hacienda.
2. Generación de un certificado de reconocimiento por buen comportamiento tributario.
3. La habilitación de una taquilla preferencial para contribuyentes ejemplares que se encuentren al día en sus obligaciones, para facilitar sus trámites de manera ágil.
4. Creación e implementación del sello de buen contribuyente a los contribuyentes ejemplares

**Artículo 6. INSPECCIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL.**

La Administración Distrital en cabeza de la secretaría de Hacienda en coordinación con la secretaría de Desarrollo Económico, serán las encargadas de coordinar y dirigir las actividades y proyectos para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo.

**Artículo 7. REGLAMENTACIÓN.**

La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría de Hacienda contará con un plazo de doce (12) meses a partir de la promulgación del acuerdo para establecer la reglamentación correspondiente y asegurar su ejecución.

**Artículo 8. VIGENCIA.** El presente proyecto de acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE